

Morelia, Michoacán, a 07 de agosto de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-JDC-083/2026.

Parte actora: Juan Carlos Espinoza Magaña

Autoridades responsables: Presidente Municipal de Purépero, Michoacán.

Morelia, Michoacán, a siete de agosto de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio MPM/DJ/090/2026, relativo al aviso de presentación de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, signado por el Presidente Municipal de Purépero, Michoacán, así como con el oficio MPM/DJ/093/2026, mediante el cual remite el expediente del juicio de la ciudadanía, el informe circunstanciado y sus anexos, integrado con motivo del escrito de demanda promovido por Juan Carlos Espinoza Magaña, en su carácter de Regidor del referido municipio, en contra del Presidente Municipal, por la negativa expresa de permitirle el uso de la palabra durante la sesión pública relativa al segundo informe de gobierno municipal, programada para celebrarse el próximo catorce de agosto; circunstancia que, a su consideración, vulnera sus derechos político-electorales de ser votado, en la vertiente de ejercicio y desempeño efectivo del cargo. **Conste. VISTA la cuenta, se ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-083/2026**. **III. Turno.** Tomando en cuenta que se advierte una posible conexidad en la causa con el juicio de la ciudadanía TEEM-JDC-077/2026, el cual por razón de turno correspondió conocer a la suscrita; tórnese el expediente a la Ponencia a mi cargo, a fin de determinar lo que en derecho corresponda; ello, con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del Código Electoral, así como en el artículo 97, del Reglamento Interior. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas **y, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I, y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.